



AYUNTAMIENTO
DE
OLAZAGUTIA
51009
(NAVARRA)

**2017KO MAITZAREN 25EAN
OLAZTIKO BATZARRAK
EGINDADAKO OHIKO
OSOKO BATZARRAREN
AKTA**

**ACTA DE LA SESION
PLENARIA ORDINARIA
CELEBRADA POR EL
AYUNTAMIENTO DE
OLAZTI/OLAZAGUTIA EL
DIA 25 DE MAYO DE 2017.**

Bertaratuak /Asistentes:

D. Mikel Azkargorta Boal, jn	(EH-BILDU)
D. Egoitz Aldaz Osinaga, jn	(EH-BILDU)
D. Rafael Vizuete Pajares, jn	(EH-BILDU)
D. Joaquín Landa Mendinueta, jn.	(EH-BILDU)
D. Javier Fernández Brizuela, jn.	(UPN)
D. Jorge Esparza Garrido, jn.	(UPN)
D. José María Acerete Sánchez, jn.	(PSN-PSOE)

Ez bertaratuak /No asisten: ---

D. Ibai Barandiaran Albiztur, jn.	(EH-BILDU)
-----------------------------------	--------------

Idazkaria /Secretaria:

Lucia Sarasa Amatriain

2017ko maiatzaren 25ean, 20:00etan, Olazti/Udaletxearen, Udalak Ohiko Osoko Bilkurara arauzko moduan deitu, eta lehenengo deian osatu da, Mikel Azkargorta Boal jn., Alkatea mahaiburu dela eta Udaleko Idazkariaren laguntzarekin, honako zinegotzi hauek bertaratuak.

En Olazti/Olazagutia, en la Casa Consistorial siendo las 20,00 horas del día 25 de mayo de 2017, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Mikel Azkargorta Boal, asistidos por la Secretaria del Ayuntamiento, concurren los concejales, en sesión ordinaria, previa convocatoria cursada en forma legal.

Alkate-Presidentearen aginduz, bilkura hasi da, eta, deialdiko gai-zerrendari jarraituz, gai hauei buruz aritu dira:

Por disposición del Alcalde-Presidente se da comienzo a la sesión y siguiendo el orden de la convocatoria, son tratados los siguientes asuntos.

**LEHENENGOA.- 2017KO
APIRILAREN 27KO OSOKO
BILKURAREN AKTA ONESPENA**

**PRIMERO.- APROBACION DEL
ACTA DE FECHA 27 DE ABRIL DE
2017**

Aurreko ohiko bilkura 2017ko apirilaren 27an egin zen, honekin batera doazte bilkura horen aktaren zirriborroa.

Se adjunta borrador del acta ordinaria de la sesión anterior, celebrada el 27 de abril de 2017.

Alkateak, bilkuraren buru egiten duenak

El Alcalde-presidente pregunta a los

bertaratu diren korporazioko kideei galdetu die ea oharririk egin nahi dioten deialdi honekin batera doan aktaren zirriborroari, hala ezartzen baitu Toki Entitateen Antolakuntza- eta Jarduera-Araudiko 91. artikularekin bat (araudi hori 2568/1986 Errege Dekretuaren bidez onetsi zen).

Hori horrela, honakoa eta bozketa egin ondoren **ONARTZEN DA**, ALKATEAREN (E.H. BILDU) ETA JORGE ESPARZA GARRIDO (UPN) ABSTENZIOAREKIN, ETA EGOITZ ALDAZ OSINAGA (E.H. BILDU), RAFAEL VIZUETE PAJARES (E.H. BILDU), JOAQUIN LANDA MENDINUETA (E.H. BILDU), JOSE MARIA ACERETE SANCHEZ (P.S.N.-PSOE), ETA JAVIER FERNANDEZ BRIZUELA (UPN) ZINEGOTZIEN ALDEKO BOTEKIN:

Lehenengoa.- 2017ko apirilaren 27ko ohiko bilkuraren akta onestea.

Bigarrena.- Onetsitako aktak Akten Liburuan transkribitzea, hala egin behar dela ezartzen baitu, bai eta nola egin behar den ere, Toki Administrazioari buruzko uztailaren 2ko 6/1990 Foru Legeko 323. artikulua.

Hirugarrena.- Onetsitako akta igortzea Espainiako Gobernuak Nafarroan duen Ordezkaritzara eta Nafarroako Gobernuko Lehendakartzako, Administrazio Publikoetako eta Barneko Departamentura, hala ezartzen baitu Toki Entitateen Antolakuntza- eta Jarduera-Araudiko 196.3. artikulua (araudi hori 2568/1986 Errege Dekretuaren bidez onetsi zen)

miembros de la Corporación que se encuentren presentes si desean formular observaciones al borrador de acta que se ha adjuntado a esta convocatoria, tal y como dispone el artículo 91 del Reglamento de Organización y Funcionamiento (Real Decreto 2568/1986).

Visto lo anterior y sometido el asunto a votación, **SE APRUEBA** con la abstención del SR. ALCALDE (E.H.BILDU) Y JORGE ESPARZA GARRIDO (UPN), Y EL VOTO FAVORABLE DE LOS CONCEJALES EGOITZ ALDAZ OSINAGA (E.H. BILDU), RAFAEL VIZUETE PAJARES (E.H. BILDU), JOAQUIN LANDA MENDINUETA (E.H. BILDU), JOSE MARIA ACERETE SANCHEZ (P.S.N.-PSOE), Y JAVIER FERNANDEZ BRIZUELA (UPN):

Primero.- Aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el 27 de abril de 2017.

Segundo.- Proceder a la transcripción de las actas aprobadas en el Libro de Actas, de conformidad con el artículo 323 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, y en el modo en que dicho precepto establece.

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 196.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento (Real Decreto 2568/1986), remitir las actas aprobadas a la Delegación del Gobierno en Navarra y al Departamento de Presidencia, Administraciones Públicas e Interior del Gobierno de Navarra.

SEGUNDO.- EJECUCION DE SENTENCIA 154/2017, EN EL RECURSO DE APELACION DICTADA POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO EL 4 DE ABRIL DE 2017

El Alcalde- Presidente da lectura a la propuesta de alcaldía.

Mediante sentencia de apelación número 154/2017, la sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra ha desestimado el recurso de apelación interpuesto por este Ayuntamiento contra la sentencia número 169/2016 del



Juzgado Contencioso-Administrativo número 2 de Pamplona. En esta última sentencia el tribunal estimó el recurso interpuesto por la mercantil Cementos Portland Valderrivas S.A. contra la resolución de Alcaldía de fecha 15 de mayo de 2015 en la que se aprobaba una liquidación complementaria del Impuesto de Actividades Económicas por importe de 422.743,36 euros correspondiente al periodo 2009-2012. Teniendo en cuenta que la citada sentencia revocaba la liquidación realizada, corresponde la devolución de esa cantidad.

Visto lo anterior, se valoró la interposición o no del recurso de casación que cabe; no considerándose pertinente por los servicios jurídicos y técnicos del Ayuntamiento de Olazti/ Olazagutia.

Asimismo, este asunto ha sido visto en la Comisión de Personal, Economía y Hacienda, celebrada el 19 de mayo de 2017.

Dicho lo anterior, y sometido a votación **SE ACUERDA POR UNANIMIDAD** de los miembros presentes:

Primero.- Ejecutar la sentencia de apelación número 154/2017 y proceder a la devolución de 422.743,36 euros correspondiente a la liquidación complementaria del IAE correspondiente al periodo 2009-2012, a Cementos Portland Valderrivas S.A.

Segundo.- Notificar a Trabajos Catastrales S.A. el presente acuerdo al objeto de que proceda al reintegro de la cantidad facturada por las tareas de apoyo realizadas para este expediente y que asciende a 163.686,23 €.

TERCERO.- MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS AL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE OLAZTI/ OLAZAGUTIA

Explicadas las modificaciones por el Sr. Alcalde y antes de someter el asunto a votación, el concejal Jorge Esparza Garrido muestra su extrañeza por este punto, excepto en la modificación 02-2017, al haberse aprobado el presupuesto municipal recientemente. El Alcalde contesta que han sido varias razones por las que no se pudieron incluir en el momento de aprobar el presupuesto: desconocimiento de la subvención y problemas con el cumplimiento de la ley de estabilidad presupuestaria. Asimismo, se comenta que en la modificación 05/2017 se ha presupuestado una cantidad mayor que la que aparece en el informe del arquitecto municipal al contemplarse gastos notariales, impuestos, etc.; siendo el objetivo ejecutar vivienda de VPO en una parcela de titularidad 100 % municipal.

3.1 EXPEDIENTE DE SUPLEMENTO DE CREDITO 02/2017 EN EL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2017 DE OLAZTI/ OLAZAGUTIA

Visto el expediente de modificación presupuestaria 02/2017, consistente en la aprobación de un suplemento de crédito para poder habilitar crédito suficiente a la aplicación presupuestaria 1.0110.4790000 *Devolución de ingresos en cumplimiento de sentencias* y poder afrontar el pago de la ejecución de la sentencia 154/2017 dictada por la Sala del TSJN.

Visto que la modificación se financia, de acuerdo, con el artículo 213 c) de la Ley Foral 2/1995 de Haciendas Locales con cargo al remanente de tesorería para gastos generales

Por lo que conforme a lo expuesto, el Presupuesto correspondiente al año 2017 se verá modificado de la siguiente manera:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
Aplicación presupuestaria a incrementar		
1.0110.4790000	Devolución de ingresos en cumplimiento de sentencias	422.745,00
TOTAL		422.745,00
Financiación		
1.8700000	Remanente de Tesorería para gastos generales	422.745,00
TOTAL		422.745,00

Visto el informe del contable economista, asumido por Intervención, así como el dictamen favorable al mismo en la Comisión de Personal, Economía y Hacienda, celebrada el 19 de mayo de 2017, y sometido a votación, **SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente 02/2017 de modificación presupuestaria consistente en un suplemento de crédito para habilitar la aplicación presupuestaria correspondiente a la Devolución de ingresos en cumplimiento de sentencias.

Segundo.- Exponer en secretaría dicho expediente durante 15 días previo anuncio en el BON, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar los expedientes y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Tercero.- Aprobar con carácter definitivo, el referido expediente si contra el mismo no se presentasen reclamaciones durante el periodo de exposición publica.

3.2 EXPEDIENTE DE SUPLEMENTO DE CREDITO 03/2017 EN EL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2017 DE OLAZTI/ OLAZAGUTIA

Visto el expediente de modificación presupuestaria 03/2017, consistente en la aprobación de un suplemento de crédito para poder habilitar crédito suficiente a la aplicación presupuestaria 1.92000.6320000 *Mejoras en la Casa Consistorial* y poder afrontar la totalidad de las obras contempladas en la Memoria “Mejoras en la Casa Consistorial”, elaborada por el arquitecto municipal en septiembre de 2016.

Visto que la modificación se financia, de acuerdo, con el artículo 213 c) de la Ley Foral 2/1995 de Haciendas Locales con cargo al remanente de tesorería para gastos generales

Por lo que conforme a lo expuesto, el Presupuesto correspondiente al año 2017 se verá modificado de la siguiente manera:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
Aplicación presupuestaria a incrementar		
1.92000.6320000	Mejoras en la Casa Consistorial	34.000,00
TOTAL		34.000,00
Financiación		
1.8700000	Remanente de Tesorería para gastos generales	34.000

TOTAL

34.000,00

Visto el informe del contable economista, asumido por Intervención, así como el dictamen favorable al mismo en la Comisión de Personal, Economía y Hacienda, celebrada el 19 de mayo de 2017, y sometido a votación, **SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente 03/2017 de modificación presupuestaria consistente en un suplemento de crédito para habilitar crédito suficiente a la aplicación presupuestaria 1.92000.6320000 *Mejoras en la Casa Consistorial* .

Segundo.- Exponer en secretaría dicho expediente durante 15 días previo anuncio en el BON, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar los expedientes y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Tercero.- Aprobar con carácter definitivo, el referido expediente si contra el mismo no se presentasen reclamaciones durante el periodo de exposición publica.

3.3 EXPEDIENTE DE CREDITO EXTRAORDINARIO 04/2017 EN EL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2017 DE OLAZTI/ OLAZAGUTIA

Visto el expediente de modificación presupuestaria 04/2017, consistente en la aprobación de un crédito extraordinario para poder habilitar la aplicación presupuestaria correspondiente y poder afrontar la inversión prevista en los trabajos forestales recogidos en el Proyecto elaborado por Lur Geroa en octubre de 2016 y consistente en la mejora de las pistas de acceso al Ahuntzetxe y Arrilegun.

Visto que la modificación se financia, de acuerdo, con el artículo 213 c) de la Ley Foral 2/1995 de Haciendas Locales con cargo al remanente de tesorería para gastos generales y a la subvención concedida mediante Resolución nº 132/2017, de la Directora General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Por lo que conforme a lo expuesto, el Presupuesto correspondiente al año 2017 se verá modificado de la siguiente manera:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
Aplicación a crear		
1.4121.6920001	Inversión en trabajos forestales	67.300,00
	TOTAL	67.300,00
Financiación		
1.7508001	Subvención GN trabajos forestales	32.935,00
1.8700000	Remanente de tesorería para gastos generales	34.365,00
	TOTAL	67.300,00

Visto el informe del contable economista, asumido por Intervención, así como el dictamen favorable al mismo en la Comisión de Personal, Economía y Hacienda, celebrada el 19 de mayo de 2017, y sometido a votación, **SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente 04/2017 de modificación presupuestaria consistente en un crédito extraordinario para habilitar la aplicación presupuestaria 1.4212.6920001 *Inversión en trabajos forestales*.

Segundo.- Exponer en secretaría dicho expediente durante 15 días previo anuncio en el BON, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar los expedientes y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Tercero.- Aprobar con carácter definitivo, el referido expediente si contra el mismo no se presentasen reclamaciones durante el periodo de exposición pública.

3.4 EXPEDIENTE DE CREDITO EXTRAORDINARIO 05/2017 EN EL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2017 DE OLAZTI/ OLAZAGUTIA

Visto el expediente de modificación presupuestaria 05/2017, consistente en la aprobación de un crédito extraordinario para poder habilitar la aplicación presupuestaria correspondiente y poder afrontar los gastos derivados de la adquisición del 29,977 % de la titularidad de la parcela catastral 1038 del polígono 2 para que sea 100 % de titularidad municipal y poder promover viviendas de protección pública en dicha parcela.

Visto que la modificación se financia, de acuerdo, con el artículo 36 y siguientes del Decreto Foral 270/1998, por el que se desarrolla la Ley Foral 2/1995 de Haciendas Locales con cargo al remanente de tesorería por recursos afectados, derivados de la enajenación de bienes patrimoniales, dándose cumplimiento a uno de los fines establecidos en el artículo 227 de la Ley Foral 35/2002 de Ordenación del Territorio y Urbanismo. Debido a la naturaleza del gasto y, de acuerdo con las bases de ejecución del presupuesto municipal, el nivel de vinculación jurídica de la aplicación presupuestaria a crear será la propia aplicación presupuestaria creada.

Por lo que conforme a lo expuesto, el Presupuesto correspondiente al año 2017 se verá modificado de la siguiente manera:

<u>APLICACIÓN</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
Aplicación a crear		
1.1521.6810000	Adquisición de terrenos para VPO	40.000,00
	TOTAL	40.000,00
Financiación		
1.8700001	Remanente de tesorería por recursos afectados	40.000,00
	TOTAL	40.000,00

Visto el informe del contable economista, asumido por Intervención, así como el dictamen favorable al mismo en la Comisión de Personal, Economía y Hacienda, celebrada el 19 de mayo de 2017, y sometido a votación, **SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente 05/2017 de modificación presupuestaria consistente en un crédito extraordinario para habilitar la aplicación presupuestaria 1.1521.6810000 *Adquisición de Terrenos para VPO*.

Segundo.- Exponer en secretaría dicho expediente durante 15 días previo anuncio en el BON, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar los expedientes y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Tercero.- Aprobar con carácter definitivo, el referido expediente si contra el mismo no se presentasen reclamaciones durante el periodo de exposición publica.

CUARTO.- RENOVACION ACUERDO COLECTIVO SOBRE CONDICIONES DE EMPLEO DEL PERSONAL FUNCIONARIO, CONTRATADO ADMINISTRATIVO Y LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE OLAZTI/OLAZAGUTIA PARA LOS AÑOS 2017-2018.

El Alcalde da lectura a la propuesta de Alcaldía.

El concejal Jorge Esparza Garrido toma la palabra para indicar que le parece importante que en la Comisión paritaria se de entrada a los representantes de la oposición para que el consenso en la toma de decisiones sea mayor todavía.

Visto el contenido del Acuerdo, así como, considerando la negociación llevada a cabo entre los distintos representantes de los/as trabajadores/as y representación de la Corporación municipal, en la Comisión paritaria y reuniones de la Mesa negociadora en materia de personal.

Visto el dictamen favorable de la Comisión de Personal, Economía y Hacienda, celebrada el 19 de mayo de 2017; y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83 y 84 del Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, y sometido a votación, **SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

Primero.- Aprobar el Acuerdo Colectivo sobre condiciones de empleo del personal del Ayuntamiento de Olazti/Olazagutia, para los años 2017-2018, entre este Ayuntamiento y sus trabajadores/as, según obra en el expediente.

Segundo.- Remitir el referido Acuerdo Colectivo aprobado en el punto anterior al Departamento de Economía, Hacienda, Industria y Empleo del Gobierno de Navarra (Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos), a los efectos previstos en el artículo 85 del Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la representación legal de los/as trabajadores del Ayuntamiento de Olazti/ Olazagutia.

QUINTO.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE OLAZTI/ OLAZAGUTIA Y AYUNTAMIENTOS DE SAKANA PARA LA ORGANIZACIÓN DE UN ACTO ANUAL EN OTSOPORTILLO, COMO HOMENAJE A LAS VICTIMAS DE 1936

Visto el texto del convenio, así como el dictamen favorable de la Comisión de Personal, Economía y Hacienda de 19 de mayo de 2017; y sometido a votación **SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

Primero.- Aprobar el convenio obrante en el expediente.

Segundo.- Nombrar a Mikel Azkargorta Boal como representante del Ayuntamiento de Olazti/ Olazagutia a los efectos de la cláusula segunda de este convenio.

Tercero.- Remitir este acuerdo al Ayuntamiento de Etxarri Aranz.

SEXTO.- MOCIONES

6.1 MOCION EN DEFENSA DE LA BANDERA DE NAVARRA PRESENTADA POR JORGE ESPARZA EN REPRESENTACION DEL GRUPO MUNICIPAL DE UNION DEL PUEBLO NAVARRO (UPN)

El concejal Jorge Esparza da lectura a la siguiente moción

“Un símbolo como la bandera es la representación de una idea socialmente aceptada. En nuestro caso, Navarra tiene su bandera. Una bandera que nadie discute. Ningún navarro o navarra, sea del Roncal, de Baztán, de Tudela, de Estella... reniega de su bandera. Respetamos a todos los símbolos de cada persona o grupo, pero convengamos en la importancia en aquellos símbolos que nos identifican como pueblo propio y que nos dota de autogobierno. Es decir, dejemos a la bandera de Navarra donde está. En su sitio institucional, como símbolo de la unidad y pluralidad de todo nuestro pueblo. Con motivo de celebración de nuestra identidad navarra, un grupo de ciudadanos de a pie pertenecientes a diversas asociaciones civiles han realizado un manifiesto (www.banderadenavarra.org) y convocado una fiesta en apoyo a la bandera de Navarra el sábado 3 de junio a las 18.00h en Pamplona.

Por todo ello, se presenta la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

- 1.- El Ayuntamiento de Olazagutia muestra su apoyo a la bandera de Navarra como símbolo oficial de todos los navarros.*
- 2.- El Ayuntamiento de Olazagutia se adhiere al Manifiesto en Apoyo a la Bandera de Navarra.*
- 3.- El Ayuntamiento de Olazagutia anima a los vecinos y vecinas del municipio a participar en la fiesta convocada para el 3 de junio en Pamplona.*
- 4.- El Ayuntamiento de Olazagutia acuerda trasladar esta propuesta de resolución a los autores del manifiesto”.*

El Alcalde toma la palabra para contestar que Navarra es una comunidad plural, que esto no se discute y que es momento de reivindicar la pluralidad, no comprendiendo el intento de patrimonializar la bandera de Navarra por parte de grupos políticos como algo suyo, añade que la bandera de Navarra es un símbolo de todos y todas y que no desapareció con la Ley de Símbolos y que tampoco desaparecerá ahora. Que son navarros y navarras también y que tienen el derecho a sentirse navarros pero no cómo UPN considera que tienen que sentirlo; defiende la bandera de Navarra en las instituciones pero lejos de maniobras políticas interesadas, anunciando su voto en contra y apoyando la derogación de la Ley de símbolos.

Jorge solicita mayor concreción en qué puntos se está de acuerdo y propone votar por puntos la moción. El alcalde contesta que están de acuerdo en apoyar la bandera de Navarra como símbolo oficial de todos los navarros, punto primero, y que no van a votar por puntos.

Sometida a votación, **NO SE APRUEBA**, con el voto en contra del SR. ALCALDE (E.H.BILDU) Y LOS CONCEJALES EGOITZ ALDAZ OSINAGA (E.H. BILDU), RAFAEL VIZUETE PAJARES (E.H. BILDU), JOAQUIN LANDA MENDINUETA



(E.H. BILDU) y el voto a favor de JORGE ESPARZA GARRIDO (UPN), JAVIER FERNANDEZ BRIZUELA (UPN) y JOSE MARIA ACERETE SANCHEZ (P.S.N.-PSOE).

6.2 MOCION PARA QUE EL GOBIERNO DE NAVARRA PRESENTE UN PLAN ESTRATEGICO PARA LA ESCUELA PUBLICA DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA PRESENTADA POR EL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, JOSE MARIA ACERETE SANCHEZ

El concejal José M^a Acerete Sánchez da lectura a la siguiente Moción.

“La política educativa constituye el primer factor de progreso tanto individual como colectivo y debe erigirse en la pieza esencial de la igualdad de oportunidades. Impulsar un modelo que garantice la equidad y la universalización de nuestro sistema educativo debe ser el objetivo fundamental de una Administración Educativa que quiere promover una escuela pública de calidad.

El futuro de la sociedad depende de la educación, el de la sociedad navarra también, por su carácter igualador, por su importancia estratégica para el pleno ejercicio de la ciudadanía que han de garantizarse desde la primera infancia. Por lo tanto, la educación se trata de una tarea colectiva que requiere participación y procedimientos claros y compartidos. La educación requiere estabilidad, legislativa y normativa, pero también de objetivos y de recursos.

Promover la igualdad de oportunidades para el aprendizaje en todas las enseñanzas independientemente del lugar de residencia, situación personal, sociocultural y económica, garantizar la excelencia en todos y cada uno de los centros educativos públicos y dedicar una especial atención al medio rural y aquellos situados en zonas de desventaja social debe pasar de ser una aspiración a una realidad en la Comunidad Foral de Navarra

El Departamento de Educación del Gobierno de Navarra es el responsable del conjunto de la educación navarra, pero es además el gestor directo de los centros de titularidad pública, de la organización de sus centros, de la gestión del profesorado y de los recursos materiales necesarios para su correcto funcionamiento. Así mismo, debe responder directamente de los resultados obtenidos e impulsar Planes de Mejora que garanticen la equidad y excelencia de la educación recibida en sus centros.

La gestión educativa es ciertamente compleja y debe afrontar múltiples aspectos que deben ser atendidos simultáneamente, como la mejora de resultados educativos, la atención a todo el alumnado, incluido el de origen extranjero, el acoso escolar, los planes de inclusividad e igualdad, los equipos docentes, el mejor aprovechamiento de las tecnologías digitales, el paso de un sistema educativo que cree contextos adecuados que faciliten el aprendizaje de idiomas y otros.

La eficacia del tratamiento de todos estos aspectos, mejora sustancialmente si en vez de

ser tratados de forma aislada e inconexa son incorporados a un Plan Estratégico para la Escuela Pública de la Comunidad Foral de Navarra que marque claramente el camino y permita un procedimiento más globalizado, más coordinado y mejor comprendido tanto por la sociedad como por el conjunto de la Comunidad Educativa de Navarra.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Socialista presenta la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION

El Parlamento de Navarra insta al Departamento de Educación del Gobierno de Navarra a, presentar en el plazo de dos meses un Plan Estratégico para la Escuela Pública de la Comunidad Foral de Navarra, como titular de la misma, que eleve sus expectativas, la fortalezca y posibilite la mejora de estos centros que escolarizan al alumnado con mayores dificultades y atienden, en mucha mayor medida, todas las necesidades educativas de la Comunidad Foral de Navarra.

Además de otros aspectos, dicho Plan incluirá un calendario detallado de la situación del alumnado extranjero en la red de centros sostenidos con fondos públicos (flujos, reparto entre redes, reparto entre modelos lingüísticos, criterios de escolarización del alumnado de reciente incorporación...), un calendario y procedimiento de reducción de las tasas de concentración del alumnado extranjero en la escuela pública y un informe de los recursos humanos y materiales empleados para atender a este alumnado, así como un incremento de los mismos en el caso de que fuera necesario.

Contendrá un Plan de Cooperación Territorial específico de apoyo a la escuela rural, con la colaboración de los Ayuntamientos, en el que se analicen los recursos necesarios, la formación específica del profesorado, los servicios complementarios de cada centro y con especial atención las necesidades de transporte, comedor o apoyo material al alumnado.

Igualmente dicho plan deberá incluir un calendario de generalización integral y progresiva del Programa de Aprendizaje de Inglés, con un soporte administrativo y jurídico estable, que explicita un plan de mejora explícito basado en la evaluación, dado que no es de ninguna manera justificable que la extraordinaria mejora que se produce cuando el inglés u otra lengua extranjera se convierte en lengua vehicular no llegue por igual a todo el alumnado.

Todos los aspectos de mejora recogidos en el citado Plan Estratégico para la Escuela Pública de la Comunidad Foral de Navarra serán susceptibles de ser contemplados en una Campaña Institucional que al margen del reconocimiento de la escuela pública, los pondere en la difusión y publicidad para conocimiento de la opinión pública y la Sociedad de Navarra”.

El Alcalde toma la palabra para indicar que es confusa al mezclarse en el escrito una petición general como es el Plan estratégico de Educación con las medidas totalmente subjetivas para lograr objetivos concretos, introduciendo antes las medidas para llegar a la solución. En definitiva se dice que hay que hacer un plan para tomar las medidas efectivas y creen que debería ser al revés, desde las necesidades efectivas elaborar el Plan. Por otro lado, añade que deja fuera al 30 % del alumnado que es el del modelo D ya que no se contempla, anunciando su voto en contra.

El concejal Jorge Esparza interviene para decir que le hace gracia que el equipo de gobierno dé lecciones de procesos participativos, viendo el número de comisiones que se celebran, que no ha habido presupuestos participativos y que este equipo de gobierno no puede sacar pecho de los procesos participativos.

El Alcalde responde que este Ayuntamiento participa con la gente del pueblo, que hay grupos de trabajo y que hay cosas por mejorar.

Se produce una discusión sobre el número de comisiones que se han convocado, y la asistencia a las mismas, teniendo en cuenta que se considera que la gente viene cuando puede.

Sometida a votación, **NO SE APRUEBA**, con el voto en contra del SR. ALCALDE (E.H.BILDU) Y LOS CONCEJALES EGOITZ ALDAZ OSINAGA (E.H. BILDU), RAFAEL VIZUETE PAJARES (E.H. BILDU), JOAQUIN LANDA MENDINUETA (E.H. BILDU) y el voto a favor de JORGE ESPARZA GARRIDO (UPN), JAVIER FERNANDEZ BRIZUELA (UPN) y JOSE MARIA ACERETE SANCHEZ (P.S.N.-PSOE).

6.3 AURREKONTU EGONKORTASUNARI BURUZKO LEGEA INDARGABETZEARI BURUZKO MOZIOA, NUKF-EK AURKEZTUTAKOA

6.3 MOCION PARA LA DEROGACION DE LA LEY DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA REMITIDA POR LA FNMC

“Apirilaren 27ko Aurrekontu Egonkortasunari eta Finantza iraunkortasunari buruzko 2/2012 Lege Organikoak, Espainiako Konstituzioaren 135. artikulua garatzen duenak, hiru zerga-arau ezartzen ditu, nahitaez bete beharrekoak: aurrekontu-oreka edo -egonkortasuna, finantzairaukotasuna edo zorraren muga eta gastuaraua. Legeak, besteak beste, dio Nafarroako toki-entitateek aurrekontu-oreka edo superabita eduki behar dutela, eta superabita erabiliko dutela zorraren maila gutxitzeko. Gerora, aldatu egin zen xedapen hori, udalei zenbait betekizun betetzea posible egiteko eta superabitaren parte bat erabili zezaten finantzaz bezainbatean jasagarriak diren inbertsioetarako. Inbertsio horiek ez dituzte ezain kasutan ere udalerrien eta

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera - que desarrolla el artículo 135 de la Constitución Española- recoge tres reglas fiscales de obligado cumplimiento: estabilidad o equilibrio presupuestario, sostenibilidad financiera o límite de deuda y regla de gasto. La ley, entre otras cuestiones, señala que las entidades locales de Navarra deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario y que dicho superávit se destinará a reducir el nivel de endeudamiento. Posteriormente, se modificó esta disposición para permitir a los Ayuntamientos que Cumpliesen una serie de requisitos y destinaran una parte del superávit a inversiones financieramente sostenibles. Unas inversiones que en ningún caso dan salida a las necesidades de los municipios y al de la ciudadanía en

herritarren beharrak asetzen.

Legeak aipatzen duen gastu-arauari dagokionez, Aurrekontu Egonkortasunari eta Finantza iraunkortasunari buruzko Lege Organikoak dio ezin izanen dela gainditu estatu espainiarraren ekonomiak epe ertainean duen BPGren hazkundearen erreferentzia-tasa, eta ehuneko 2,2 ezartzen du gastu konputagarriaren hazkunde-tasa gisara 2017rako,

Aurrekontu Egonkortasunari buruzko Legearen aplikazioak eta horren garapenak berekin dakartzan mugek zuzenean jotzen dute Tokiko Entitateen kontra, haien eskumenen eta izaeraren beraren kontra, eta kolpe ezin latzagoa ematen diote munizipalismoari. Legeak izaera birzentralizatzailea dauka, eta herritarren zerbitzura dauden administrazio ezberdinen jarduna gutxitu eta mugatzen du, halako moduz non udal asko praktikan esku-hartuak diren, eta gaitasunik gabe geratzen diren, herritarren premia handieneko beharrak asetzeko.

Krisiaren aitzakiaz, oztopoak jarri dira tokiko gobernuek ez dezaten plantilla handitu behar besteko langileez, gero eta handiagoak diren desparekotasunei aurre egiteko, aterpe-premia asetzeko, modernizatze eta abarretarako. Eta, milioietako superabitak sortzera behartuak izan dira, bankuei ordaintzeko, prekarizazioa eta desparekotasunak areagotzen diren bitartean.

Hartara, birzentralizazio-politikak eta muturreko austeritate-politikek eragindako murrizketa sistematikoak ikusita, beharrezkoa da udalei autonomia eta arautze-ahalmen handiagoa ematea, ez daitezen derrigorturik egon kutxan milioietako superabitak metatzera edo

su conjunto.

En cuanto a la regla de gasto a la que se hace referencia en la Ley, la LOEPSF establece que la variación del gasto computable de las Corporaciones Locales no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del PIB a medio plazo de la economía del estado español, estableciendo el 2,2 por ciento como la tasa de crecimiento del gasto computable para 2017.

La aplicación de la Ley de Estabilidad Presupuestaria y las limitaciones que supone su desarrollo son un ataque frontal a las Entidades Locales, sus competencias y su propia existencia, provocando un golpe durísimo al municipalismo. Esta ley tiene un marcado carácter recentralizador, mermando y limitando en gran medida el funcionamiento de las distintas administraciones al Servicio de la ciudadanía, quedando muchos ayuntamientos prácticamente intervenidos, y sin capacidad para atender las necesidades ciudadanas más urgentes.

Con la excusa de la crisis, se ha obstaculizado que los gobiernos locales puedan reforzar sus plantillas con el personal necesario para combatir las crecientes desigualdades, para luchar contra la emergencia habitacional, para modernizarse, etc. Y se les ha forzado a generar superávits millonarios que se destinan a pagar a los bancos mientras la precarización y las desigualdades se disparan.

Así pues, ante las políticas de recentralización y de los recortes sistemáticos derivados de políticas de austeridad extrema, es necesario que se dote de mayor autonomía y potestad normativa a los ayuntamientos, y que no se les obligue a acumular superávits

zorra ordaintzera bideratzera. Izan ere, Tokiko Entitateek beharrezko dituzte baliabide horiek, gizarte-kohesioari eusteko, tokiko ekoizpenehuna finkatzeko, langabezia murrizten duen jarduera ekonomikoa sortzeko eta egoera okerreanean daudenei laguntza emateko.

Testuinguru horretan, Nafarroako Udallerriok lanean segitu behar dugu herri-borondatearen eta legearen arabera dagokigun autonomiaren alde. Horren adibiderik garbiena dugu Nafarroako Foru Komunitatearen eskumenaldarri kapena eta -garapena, bere erakundeak administratu eta antolatzeke. Ez da onargarri Aurrekontu Egonkortasunari buruzko Legeak ahalmen hori usurpatzea eta Nafarroako tokiko erakundeak beren jardun egokia eta inbertsiogaitasuna eragozten duten ekonomia- eta aurrekontu-irizpideen eraginpean ezartzea.

Horrenbestez, Lege horren onespén eta garapenarekin ukatu egiten zaie Nafarroako Tokiko Entitateei erakunde diren aldetik dagokien gaitasuna eta ekimena. Eta, noski, Estatuko gainerako entitate eta erakundeei ere. Eta hori ez da onargarria. Alderdiez eta ideologiez harago, kontua da gure erakundeen ahalmen ekonomikoa eta finantzarioa defendatzea. Jarrera bateragarria bilatu behar delakoan gaude, erakunde guztiak elkar hartzen dituen, lege hori aplikatzea eta gure udallerrietako herritarrak zigortzea ekidite aldera.

Horregatik guztiagatik, Olazti Udaleko

millonarios en la caja o a destinarlos a amortizar deuda. Porque las Entidades Locales necesitan esos recursos para asegurar la cohesión social, para apuntalar el tejido productivo local, generar actividad económica que reduzca el desempleo y para ayudar a quienes peor lo están pasando.

En este contexto, los Municipios de Navarra debemos seguir trabajando en la defensa de la autonomía que les corresponde por voluntad popular y por Ley. La reivindicación y el desarrollo de las competencias que tiene la Comunidad Foral de Navarra para la administración y organización de sus propias instituciones, son la mejor muestra de ello. No es aceptable que la Ley de Estabilidad Presupuestaria usurpe esta potestad y someta a las entidades locales navarras a criterios económicos y presupuestarios que obstaculizan su buen funcionamiento y capacidad de inversión.

Por tanto, con la aprobación y desarrollo de esta Ley, a las Entidades Locales de Navarra se les niega la capacidad e iniciativa que les corresponde como institución. Y por supuesto, también a las entidades e instituciones del resto del Estado. Y esto no se debería aceptar. Más allá de partidos e ideologías, se trata de defender la potestad económica y financiera de nuestras instituciones. Entendemos que tiene que buscarse una posición común, compartida por todas las instituciones, para evitar que esta ley pueda seguir aplicándose y castigando a la ciudadanía de nuestros municipios.

Por todo ello el Pleno del Ayuntamiento de Olazti/ Olazagutia adopta el siguiente

osoko bilkurak honako hau erabaki du:

1.- Madrilgo Gobernuak 2012ko apirilaren 12an onartu eta ezarri zuen Aurrekontu Egonkortasunari eta Finantza Jasangarritasunari buruzko apirilaren 27ko 2/2012 Lege organikoaren edukia errefusatzeari.

2.- Espainiako Gobernua premiatzea aurrekontu-egonkortasunari eta finantza jasangarritasunari buruzko legea ahal denik eta azkarren indargabetzeko hartu beharreko neurriak urgentziaz har ditzan.

3.- Herritarrei eduki honen berri ematea eskura dituen bitartekoen bidez.

4.- Akordio honen berri ematea Nafarroako Udal eta Kontzejuen Federazioari, Nafarroako Gobernuari, Nafarroako Parlamentuari eta Ogasun eta Herri Administrazioetako Ministerioari.

acuerdo:

1.- Rechazar el contenido de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera aprobada y aplicada por el Gobierno de Madrid el 12 de abril del 2012.

2.- instar al Gobierno español a adoptar urgentemente las medidas necesarias para derogar la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en el espacio de tiempo más breve posible.

3.- Informar a la ciudadanía del contenido de este acuerdo a través de los medios a su alcance.

4.- Notificar este acuerdo a la Federación Navarra de Municipios y Concejos, Gobierno de Navarra, Parlamento de Navarra y el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas”.

Tras la lectura de la Moción por parte de Alcaldía, el concejal Jorge Esparza anuncia la abstención de su grupo y añade que considera que la Ley se debe modificar, no derogar, y si alguien no está de acuerdo con la misma debería insumirse ante esta ley aunque está por el cumplimiento de las leyes.

El concejal José M^a Acerete interviene para decir que su grupo votará a favor y añade que así lo pidieron en el Congreso y que han liderado una demanda ante el Constitucional.

Sometida a votación, **SE APRUEBA**, con el voto a favor del SR. ALCALDE (E.H.BILDU) Y LOS CONCEJALES EGOITZ ALDAZ OSINAGA (E.H. BILDU), RAFAEL VIZUETE PAJARES (E.H. BILDU), JOAQUIN LANDA MENDINUETA (E.H. BILDU) y JOSE MARIA ACERETE SANCHEZ (P.S.N.-PSOE); y las abstenciones de JORGE ESPARZA GARRIDO (UPN) y JAVIER FERNANDEZ BRIZUELA (UPN).

ZAZPIGARRENA.- ALKATEAREN EBAZPENAK ETA TXOSTENAK

Toki Entitateen Antolakuntza- eta Jarduera-Araudiko 42. artikularekin bat (araudi hori 2568/1986 Errege Dekretuaren bidez onetsi zen), Osoko Bilkurari ondoko ebazpenen berri ematen zaio, Alkateordezkoa eta Alkatearen sustatuak:

8. ebazpenetik -2017ko apirilaren 21ekoa-

SEPTIMO.- RESOLUCIONES E INFORMES DE ALCALDIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Organización y Funcionamiento (Real Decreto 2568/1986), se da cuenta al Pleno de las siguientes resoluciones del Teniente de Alcalde y Alcaldía:

Desde la resolución nº 8 de 21 de abril de

20. ebazpena- 2017ko apirilaren 27koa- 2017 a la resolución nº 20, de 27 de abril bitartekoak, biak barne. de 2017, ambas inclusivas.

111. ebazpenetik –2017ko maiatzaren 5koa– 128. ebazpena –2017ko maiatzaren 19koa– bitartekoak, biak barne. Desde la resolución nº 111 de 5 de mayo de 2017 a la resolución nº 128, de 19 de mayo de 2017, ambas inclusivas.

Asimismo, se da cuenta al Pleno de:

1.- Sentencia de apelación nº 000154/2017, de 4 de abril de 2017, dictada por la Sala del TSJN, en el procedimiento de recurso de apelación 510/2016, desestimando el recurso de apelación interpuesto por el Ayuntamiento de Olazti/ Olazagutia contra la Sentencia nº 169/2016, de fecha 1 de septiembre de 2016, recaída en los autos procedentes del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Pamplona, correspondiente al recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario nº 212/2015; y en consecuencia se confirma; siendo la parte apelada Cementos Portland Valderrivas S.A.

2.- Sentencia nº 45/2017, de 2 de marzo de 2017, dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 3 de Pamplona, en el procedimiento abreviado 281/2016, estimando el recurso-contencioso administrativo interpuesto por Iberdrola Distribución SAU contra la Resolución de Alcaldía de 13 de junio de 2016; por la que se desestimaban las alegaciones efectuadas contra la propuesta de regularización relativa a la Tasa por utilización privativa y aprovechamiento especial de suelo, subsuelo y vuelo de las vías públicas municipales.

3.- Resolución 119 E/2017, de 8 de mayo, del Director General de Cultura- Institución Príncipe de Viana, por la que se resuelve el pago de la convocatoria de Subvenciones a los Ayuntamientos de Navarra para apoyar la programación de artes escénicas y musicales profesionales en los espacios escénicos municipales de la Comunidad Foral. Se concede al Ayuntamiento de Olazti/ Olazagutía una subvención de 10.998,16 €.

4.- Sentencia de apelación nº 156/2017, de 4 de abril de 2017, dictada por la Sala de lo contencioso- administrativo del TSJN, desestimando el recurso de apelación interpuesto por “Quesos la Vasco navarra” en el procedimiento nº 43/2017, contra la sentencia nº 241/2016, de fecha 15 de noviembre de 2016, recaída en los autos procedentes del Juzgado contencioso-administrativo nº 3 de Pamplona, correspondiente al recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario nº 340/2015.

OCTAVO.- RUEGOS Y PREGUNTAS

El concejal Jorge Esparza solicita la correlación de las comisiones que ha habido y la asistencia a las mismas.

El concejal José M^a Acerete pregunta por el expediente de las voladuras, ya que no se ha pasado por ninguna Comisión. El Alcalde responde que se ha preparado un pliego de condiciones para la licitación al tener que renovarse el contrato, en este control de voladuras es una medida de autoprotección del Ayuntamiento frente a los vecinos, pero el gasto de este control de voladuras se repercute a las canteras. Desconoce por qué no se ha pasado por Comisión, coincidió con que se iba de vacaciones.

El concejal echa de menos que no se haya convocado la Comisión informativa correspondiente, es el medio de participación correspondiente. Por otro lado, pregunta por el tema del bar del polideportivo que sigue cerrado y el alcalde contesta que desde el ocho de abril está cerrado, parece ser que no hay nadie interesado pero que tampoco se sabe por qué no tiene éxito.

NOVENO.- FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

La urgencia y toma en consideración de este asunto es aprobada por los concejales presentes, dando cumplimiento al artículo 83 del Real Decreto 2568/1986 por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; ya que se ha presentado fuera del orden del día.

El Alcalde lee la propuesta de Alcaldía e informa de las actividades que se llevan haciendo a lo largo de la semana. El concejal Jorge Esparza toma la palabra para indicar su sorpresa por este tema al tener conocimiento del mismo a través del periódico ya que forma parte de la Comisión. Se produce una discusión sobre las circunstancias por las que no se ha convocado la Comisión entre las que se incluyen el cambio de secretaria y las vacaciones del Alcalde. En vez de aprobarlo por Resolución de Alcaldía se ha considerado conveniente traerlo al Pleno.

ASUNTO: SEMANA SOLIDARIA A FAVOR DE LAS PERSONAS REFUGIADAS- MEMORIA HELP- NAVARRA 2016

Visto el informe de la coordinadora de cultura 2017/4, en el que se indica el programa que se va a realizar para dar a conocer el trabajo de Help Navarra con las personas refugiadas. En la elaboración de dicho programa ha intervenido la Escuela Municipal Domingo Bados, la APYMA del Centro, el Servicio Intercultural Anintzartean de la Mancomunidad de Sakana y el propio Ayuntamiento de Olazti/Olazagutia.

Las actividades programadas no suponen ningún coste directo para el Ayuntamiento. De hecho, las charlas y coloquios se realizan de forma altruista, el mercado está previsto que se realice mediante donaciones, con personal voluntario y que lo recaudado sea donado para Help Navarra. Por último, el grupo de teatro previsto para el domingo, 4 de junio a las 19:00 horas, en la Casa de Cultura de Olazti/ Olazagutia, actuará de forma solidaria.

Visto lo anterior, y sometido a votación, **SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

Primero.- Darse por enterado de la programación a realizar en la semana solidaria a favor de las personas refugiadas.

Segundo.- El Ayuntamiento de Olazti/ Olazagutia autoriza la cesión de la Casa de Cultura para la actuación de teatro prevista para el domingo 4 de junio, asumiendo el coste del técnico necesario para su puesta en funcionamiento.

Tercero.- De conformidad con el artículo 7c) de la *“Ordenanza reguladora de las tasas y precios por prestación de servicios públicos y realización de actividades en concepto de cursos de tiempo libre, Udan euskaraz, Escuela de Música, Servicio de quitanieves, Derribos de construcciones e instalaciones declarados en ruina que lleve a cabo el Ayuntamiento, servicio de ludotecas y actuaciones que se desarrollen en la Casa de Cultura”* que permite en aquellos espectáculos cuya calidad, especificidad y/o complejidad artística así lo determinen, determinar el precio por



Resolución de Alcaldía para cada espectáculo; señalar 4 € el precio de la entrada, gestionándose dicha recaudación por la APYMA de la Escuela Municipal Domingo Bados, y dándose por enterado este Ayuntamiento que dicha recaudación será íntegra para Help Navarra.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 20:55 horas, de la que se extiende el presente Acta que firman los/as asistentes, conmigo, la Secretaria, que certifica.